

9601

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública la comunicación de la Corporación RTVE de relación de entrevistas con candidatos a emitir en el programa de TVE 1 «Los Desayunos de TVE» entre los días 11 y 25 de mayo de 2007.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por la Corporación RTVE se ha puesto en conocimiento de esta Junta relación de entrevistas con candidatos a emitir en el programa de TVE 1 «Los Desayunos de TVE» entre los días 11 y 25 de mayo de 2007.

A tenor de lo previsto en la citada instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2007.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

9602

ACUERDO de 8 de mayo de 2007, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones de 27 de mayo de 2007, distribución aprobada por la Junta Electoral Central en sesión del día de la fecha, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de anuncio por el que se hace pública la adopción del acuerdo de distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con el proceso electoral que se celebrará el 27 de mayo de 2007, distribución aprobada por la Junta Electoral Central en sesión del día de la fecha, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

A tenor de lo previsto en la citada instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida distribución de espacios gratuitos en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución, y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Las formaciones políticas sin representación en la Comisión de Radio y Televisión a que se refiere el artículo 65 de la LOREG podrán solicitar los espacios a los que tengan derecho mediante escrito motivado, en el plazo de 48 horas, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o, en su caso, de la notificación del Acuerdo de la Junta Electoral Central de resolución de los recursos que puedan plantear.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2007.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

BANCO DE ESPAÑA**9603**

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de mayo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3535	dólares USA.
1 euro =	162,35	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5828	libras chipriotas.
1 euro =	28,236	coronas checas.
1 euro =	7,4525	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67985	libras esterlinas.
1 euro =	247,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6968	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7609	zlotys polacos.
1 euro =	3,2885	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1935	coronas suecas.
1 euro =	33,579	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6486	francos suizos.
1 euro =	86,75	coronas islandesas.
1 euro =	8,1340	coronas noruegas.
1 euro =	7,3330	kunas croatas.
1 euro =	34,9250	rublos rusos.
1 euro =	1,8131	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6331	dólares australianos.
1 euro =	1,4984	dólares canadienses.
1 euro =	10,4132	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5829	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.931,10	rupias indonesias.
1 euro =	1.250,02	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6060	ringgits malasios.
1 euro =	1,8381	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,980	pesos filipinos.
1 euro =	2,0524	dólares de Singapur.
1 euro =	44,228	bahts tailandeses.
1 euro =	9,3808	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de mayo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.